GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, 16 de octubre 2026

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

A través de **YAIR FERNANDO NIEBLES DE MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.187, en calidad de **Supervisor de Contratación**, en ejercicio de sus funciones,

CERTIFICA QUE:

La empresa **DÁVILA P&M S.A.S.**, identificada con NIT No. **802014640**, ha ejecutado y actualmente se encuentra ejecutando obligaciones contractuales con la Gobernación del Departamento del Atlántico, demostrando responsabilidad, eficiencia, calidad y cumplimiento en el desarrollo de los servicios contratados.

En virtud de lo anterior, se certifica que la empresa ha desarrollado sus actividades contractuales a entera satisfacción de la entidad, conforme a las condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato cuyas características se detallan a continuación:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número de Contrato: 202602474

Contratante: Gobernación del Departamento del Atlántico

Contratista: Dávila P&M SAS

Objeto Contratado: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento en el posicionamiento estratégico visual de marca, conceptualización creativa y desarrollo de los proyectos transversales del departamento del Atlántico.

Fecha de Inicio: 10 de febrero de 2026

Fecha de Finalización Contrato Principal: 10 de octubre de 2026

Adición y prorroga No. 1 al contrato 202602474 Se suscribió el Otrosí con el mismo objeto contractual, prorrogando la vigencia del contrato.

Fecha de Finalización 31 de diciembre de 2026

Estado Actual del Contrato: En ejecución y ejecutado a entera satisfacción en su periodo.

Valor del Contrato Principal: $3.600.000.000 (TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ML.)

Valor del Otrosí: $ %$1, 697.593.310 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ML.)

Valor Total Ejecutado a la Fecha / Valor Total Estimado: $ 5.297.593.310 (CINCO MIL MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIENTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTO DIEZ PESOS ML.)

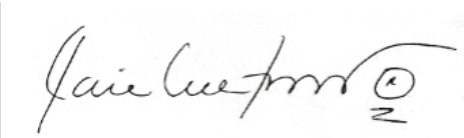
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO Y SATISFACCIÓN

En mi calidad de supervisor, doy fe de que los servicios prestados por **DÁVILA P&M S.A.S.**, durante los períodos objeto de supervisión, han sido desarrollados de manera oportuna y satisfactoria, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales acordadas y a los estándares de calidad exigidos por la entidad.

Asimismo, se destaca su capacidad técnica, operativa y administrativa, así como la experiencia demostrada en la ejecución de las actividades contratadas, evidenciando compromiso, responsabilidad y cumplimiento de los objetivos establecidos, de acuerdo con las obligaciones ejecutadas a la fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, para los fines comerciales, contractuales y administrativos que considere pertinentes, en la ciudad de **Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.**

Atentamente,



YAIR NIEBLES DE MOYA
Asesor, Código 105, Grado 05
Gobernación del Atlántico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0240 **DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y DAVILA P&M S.A.S.**

Entre los suscritos**, LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidencia de la entidad y en la Política de Bienes y Servicios CON-DA-001 Versión 1, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra **DAVILA P&M S.A.S.**, identificada con NIT 802.014.640-4, sociedad comercial con domicilio principal en Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo el No. 92.799 del Libro IX, representada legalmente por **MARÍA PATRICIA DÁVILA LÓPEZ BOTELLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.449.452, debidamente facultada por los estatutos de la sociedad en su calidad de Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a lo preceptuado en el literal a. del numeral 7.1.2.1 de la Política de Contratación de Bienes y Servicios de la Entidad CON-DA-001, versión 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Financiera de Desarrollo Territorial, S.A. – FINDETER, fue creada por la Ley 57 de 1989 como una sociedad por acciones, Entidad financiera de redescuento del orden nacional. Posteriormente, a través del Decreto Ley 4167 de 2011, se modificó su naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado a Sociedad de Economía Mixta, organizada como establecimiento de crédito vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regida para sus actos y contratos por el derecho privado. Y a partir de 2019 hace parte del Grupo Bicentenario.

2. Que su apoyo a los sectores público y privado de la mano del gobierno Nacional ha redundado en la transformación de las regiones y del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, sobre todo, de quienes más lo necesitan. Precisamente, este ha sido declarado su propósito superior en su plan estratégico para el periodo 2023 – 2026.

3. Que con este enfoque logró en 2024 financiar más de 686 proyectos públicos y privados en sectores estratégicos en todo el territorio nacional, gracias al desembolso de más de $ 5.32 billones y, en materia de asistencia técnica, realizó la gestión contractual, ejecución y liquidación de proyectos viales, agua potable y saneamiento básico, desarrollo urbano y vivienda, tecnologías de la información y las comunicaciones, educación y economía popular. Estos resultados la han hecho una Entidad cada vez más relevante para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible trazados a nivel nacional y local, aumentando su visibilidad en la agenda pública y el interés por parte de todos sus stakeholders a nivel nacional, regional y local.

Dirección General:
Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622

@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

4. Que Con el objetivo de facilitar una comunicación directa y aumentar su alcance entre sus grupos de interés, FINDETER estructuró su ecosistema digital en 2020, integrado por canales, herramientas y activos digitales, como el sitio web, newsletters y los perfiles institucionales en las distintas redes sociales.

5. Que la correcta gestión de dichos activos abarca aspectos técnicos para facilitar una navegación segura y óptima de las más de un millón de visitas que recibió el sitio web de Findeter durante 2024, el posicionamiento de la información generada por la Entidad en los buscadores de internet y la producción y gestión de los contenidos de interés que se distribuyen a través de diferentes canales, como el blog, noticias, biblioteca digital, *newsletters* y redes sociales (Facebook, LinkedIn, Instagram, YouTube y X) para mantener informada a sus audiencias sobre el avance y el impacto de su gestión, además de llegar a más personas.

6. Que para la Entidad y su presidente, quien es su principal vocero, es necesario continuar gestionando la comunicación en estos canales para aportar al fortalecimiento de su reputación, sobre todo, ante información falsa o tergiversada que se divulgue, conforme lo ha definido en el objetivo 6 de su plan estratégico 2023 – 2026: *"gestionar eficientemente nuestra imagen, reputación, la relación y la comunicación con nuestros grupos de interés"*.

7. Que para esta labor es procedente contratar a la empresa DÁVILA P & M S.A.S la cual cuenta con más de 23 años de constitución y tiene experiencia en branding, publicidad, diseño creativo, marketing digital, marketing de contenido, endomarketing y desarrollo de campañas de alto impacto, asesorando a empresas, organizaciones gremiales y Entidades públicas como Fedepalma, Serfinanza, Fundación Santo Domingo, y Ultracem.

8. Que la experticia con que cuenta esta sociedad, es claro que, con su asesoría Findeter continuará fortaleciendo y desarrollando su estrategia digital, con la que apoyará la consecución de los objetivos trazados, potenciará la comunicación digital de la organización, fortalecerá su marca y la presencia de su vocero en redes sociales, al igual que su reputación, conforme a los lineamientos dados a través de la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social y al análisis constante del entorno y los eventos que rodean a FINDETER.

9. Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en la Política para Contratación de Bienes y Servicios CON-DA-001 V1, numeral 7.1.2.1 *CONTRATACIÓN DIRECTA. "Es aquella modalidad de selección de contratistas donde FINDETER conserva la potestad de escoger libremente a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin la necesidad de realizar un proceso de selección objetiva o de solicitar varias ofertas. Contrato que se publica en la página WEB. Procede la Contratación Directa en razón a la calidad del contratista o proveedor las siguientes circunstancias:*

a. Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, cuya naturaleza es eminentemente intelectual. Es necesario que dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y cuyo objeto se basa en desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Cuando se trate de contratos de

Gobierno de Colombia

Dirección General:
Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622

@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

prestación de servicios con persona natural el estudio de necesidad debe contar con el visto bueno del Secretario General." *(…)"*

10. Que de acuerdo con la Circular Interna No. 13 del 6 de diciembre de 2022 "Por la cual se actualizan los miembros de los comités donde participan miembros de la Junta Directiva, Comité de Gestión de Activos y Pasivos – GAP y Comité de Crédito de Apoyo a la Junta Directiva" la cual modificó la Circular No. 5 de mayo 14 de 2022, en su numeral 1.12, la presente contratación fue sometida a consideración del Comité de Contratación Sesión No. 030 del 14 de febrero de 2025, por la cuantía, la cual supera los 50 SMMLV, de conformidad con lo establecido en la Circular Interna No. 13 del 6 de diciembre de 2022.

11. Que la Política para Contratación de Bienes y Servicios CON-DA-001 versión 1 en el numeral 9 establece la competencia para suscribir contratos, señalando que corresponde a la Secretaria General aquellos cuya cuantía sea hasta 950 SMMLV.

En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR A LA GERENCIA DE COMUNICACIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL DE FINDETER Y DE SU PRESIDENTE, PRINCIPAL VOCERO, PARA FORTALECER LA PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EL MUNDO DIGITAL.

CLÁUSULA SEGUNDA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER a cumplir con las siguientes:

Obligaciones Generales:

1. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual.
2. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
3. Atender prontamente las instrucciones, lineamientos, observaciones, solicitudes y requerimientos que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar que se deriven de la Ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, los plazos de entrega de los trabajos serán acordados entre las partes.
4. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, e igualmente acreditar el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA).
5. En caso de que el contratista se disuelva o liquide o presente alguna modificación respecto de su naturaleza jurídica, deberá ponerlo en conocimiento a la Entidad a través del supervisor del contrato.
6. Constituir la garantía única que se le solicite de conformidad con lo establecido en el contrato y mantenerla vigente durante toda la ejecución de esta, y presentarla con el respectivo soporte de

Gobierno de Colombia
Dirección General: Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622
@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

pago, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato.

7. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de FINDETER y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
9. Acatar las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar y reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONTRATISTA esté o sea relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos o Financiación del terrorismo, deberá informar de inmediato y por escrito a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.
10. Presentar los informes escritos o por medio magnético que se soliciten.
11. Cumplir las recomendaciones realizadas por FINDETER.
12. Autorizar expresamente a FINDETER con la suscripción del contrato para que en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
13. Mantener durante el tiempo de vigencia del contrato los precios cotizados en la oferta.
14. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la normatividad vigente, si a ello hubiere lugar.
15. El equipo humano designado por el CONTRATISTA para la prestación de los servicios requeridos y el cumplimiento del objeto contractual para FINDETER deberá firmar un acuerdo de confidencialidad de la información, el cual obliga a proteger y guardar confidencialidad de toda la información de la Entidad a la cual lleguen a tener acceso.
16. Dar cumplimiento al objeto del Contrato o Aceptación de Oferta Comercial (AOC) de manera que se brinde una oferta integral de productos generando impacto positivo, crecimiento económico, bienestar social y el respeto por el medio ambiente al adoptar medidas de responsabilidad social corporativa.

- **Norma ISO 26000:** como la guía técnica internacional sobre la responsabilidad social que, busca orientar el compromiso que toda organización tiene ante los impactos que sus decisiones y actividades generan en sus comunidades y en los marcos ambiental, social y legal, fomentando el desarrollo sostenible con base en los siguientes principios:

  - **Rendición de cuentas, por tanto, los ciudadanos deben vigilar y evaluar si las organizaciones actúan de modo correcto y no abusan de su poder:** el contratista deberá rendir cuentas por los impactos económicos, sociales y ambientales de su actuación, lo cual

Gobierno de Colombia

Dirección General:
Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622

@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

también implica asumir responsabilidad por sus impactos negativos y el compromiso de tomar las medidas pertinentes para repararlos y evitar repetirlos.

- **Transparencia, deben ser claros en su modo de actuar:** el contratista debe ser transparente en aquellas actividades que desarrolla y afectan a la sociedad y al medio ambiente. De este modo, deberá suministrar toda la información que requieran las partes interesadas, en un lenguaje accesible y entendible.
- **Tener un comportamiento ético:** el contratista deberá regirse por criterios de honestidad, equidad e integridad, lo que significa que no debería perseguir únicamente el beneficio económico, sino también tratar de maximizar los impactos positivos en su entorno social y medioambiental, y minimizar los negativos.
- **Respetar los intereses de todos los interesados:** el contratista deberá respetar, considerar y responder a los intereses de la entidad y al de sus clientes, así como a los intereses de otros individuos o grupos que pueden tener derechos, reclamaciones o intereses específicos a tenerse en cuenta.
- **Respetar el principio de legalidad:** el contratista deberá conocer las leyes y regulaciones aplicables. En este sentido, se trata de toda la normatividad actual vigente junto al contrato a celebrarse, entendido este último como ley vinculante para las partes.
- **Seguir la normativa internacional de comportamiento:** el contratista deberá tener en cuenta como mínimo las normativas de comportamiento internacional en lo que refiere a Responsabilidad Social. En todo caso en que las leyes locales entren en conflicto con dicha normativa, como mínimo deberá tener en cuenta las acciones que le permitan respetarlas en la mayor medida posible.
- **Respetar los derechos humanos:** el contratista deberá permitir la libre organización y negociación colectiva. La igualdad de oportunidades en el empleo. La prevención de todas las formas de discriminación.

Así las cosas, el cumplimiento de esta norma implica tener en cuenta la diversidad social, ambiental, legal, cultural, política, organizacional y económica, además de actuar de forma coherente integrando la responsabilidad social dentro de sus políticas y estrategias de acción, monitoreando regularmente el correcto cumplimento de los principios.

- **Política de responsabilidad social:** entendida esta como las acciones encaminadas a promover un entendimiento común de la responsabilidad social en la cultura organizacional, las estrategias y las operaciones.
- **Política de gestión ambiental**: gestionar buenas prácticas ambientales que permitan generar conciencia, promover el uso y gestión eficiente de los recursos, el proceso productivo con uso eficientemente de los recursos naturales, la utilización de elementos reciclados o reutilizados (si aplica), la reducción de emisión de gases de efecto invernadero, el empleo de medidas de ahorro energético, la utilización de energía de fuentes renovables, el uso de herramientas como los sellos verdes y las ecoetiquetas; en las actividades derivadas del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Gobierno de Colombia
Dirección General:
Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622
@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0240 **DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y DAVILA P&M S.A.S.**

- **Política de relacionamiento con grupos de interés:** buscar la creación y mantenimiento de relaciones de confianza con equipos de trabajo colaborativos, fortaleciendo procesos de identificación, priorización y diálogo constructivo y participativo entre las partes.
- **Política de derechos humanos:** asegurar el compromiso de respeto, protección y cumplimiento efectivo de los derechos humanos, a través del establecimiento de medidas para detectar, prevenir y atenuar potenciales reales; remediar impactos reales; y rendir cuentas de las medidas tomadas para tales fines de manera particular sobre los siguientes elementos:

Prevención del trabajo infantil

- Acatar las disposiciones en materia de edad mínima establecidas en la legislación propia de donde se lleven a cabo los proyectos y las disposiciones internacionales sobre la materia.
- Utilizar mecanismos adecuados y fiables para la verificación de la edad de contratación (cédula de ciudadanía o contraseña).
- Incluir cláusulas contractuales para los subcontratistas, proveedores y otros asociados comerciales que supongan compromisos firmes para la erradicación del trabajo infantil.

Fomentar el trabajo decente

- Fomentar el respeto a los Derechos Humanos con el objetivo de asegurar una presencia responsable en nuestra actividad y relación comercial.
- Promover cuando sea posible la vinculación de extranjeros que cuenten con el permiso temporal de protección vigente, con edades entre los 18 y los 28 años.
- Contribuir a promover un clima de respeto a los derechos humanos de los migrantes, trabajadores migrantes y sus familias.
- La integración de estándares laborales adecuados.
- Promover la mano de obra y el empleo local.

- **Política de equidad de género e inclusión social:** reconocer que las mujeres y comunidades vulnerables son parte de la solución a los desafíos corporativos, por lo cual deben ser efectivamente involucrados en las discusiones y decisiones de desempeño, en este sentido es clave:

- ***En materia de Inclusión*** Garantizar la no discriminación por razones de raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, género, opinión política o discapacidad.

17. Presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, si estuviere obligado a ello.
18. El CONTRATISTA, deberá reportar de forma inmediata y por escrito a FINDETER, cualquier acceso ilícito o divulgación no autorizada de cualquier información de la Entidad que para efectos de presentación de los servicios contratados deba recolectar, almacenar, analizar o procesar.
19. Todas las demás que se deriven del Estudio de Necesidad, la Propuesta, del contrato o sean de la naturaleza misma, sus anexos y todas aquellas necesarias para el cabal cumplimiento de su

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Gobierno de Colombia
Dirección General:
Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622
@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

objeto.

Obligaciones Específicas:

1. Acompañar y asesorar a la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social en la ejecución y seguimiento de la estrategia digital de Findeter y de su principal vocero.
2. Apoyar la producción de piezas audiovisuales para redes sociales como resultado del cubrimiento de actividades, reuniones o eventos en los que participe Findeter o su principal vocero, los cuales serán solicitados por la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social. Las piezas deben entregarse editadas y finalizadas, por su parte, Findeter proveerá los insumos (guiones, animación de cabezote y demás lineamientos gráficos), para que la agencia pueda desarrollarlos con autonomía.
3. Realizar sesiones de trabajo colaborativo (*workshops*) en línea con la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social para el desarrollo de la estrategia de contenidos.
4. Asistir a las reuniones estratégicas bimestrales con la Gerente de Comunicaciones y Responsabilidad Social en la que se evalúa el avance de la ejecución de la estrategia y/o se identifican oportunidades para la entidad y su vocero principal en el mundo digital. Requiere la participación de la directora de DÁVILA P & M S.A.S.
5. Presentar mínimo una vez al mes propuestas de líneas conceptuales e iniciativas digitales soportadas en tendencias del mundo del marketing digital y en las necesidades identificadas con el equipo de Findeter, con el objetivo de mejorar la gestión de los canales y de la parrilla de contenidos, la definición de mensajes y/o la integración de los canales digitales de Findeter y de su principal vocero.
6. Monitorear y analizar mensualmente las métricas a través de un dashboard compartido, a partir de la información suministrada por la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social.
7. Transferir al equipo de Findeter las habilidades y conocimientos requeridos para la ejecución de las acciones definidas dentro de la estrategia digital de la Entidad, la cual se realizará a través de reuniones y la entrega de documentos didácticos de los temas tratados.
8. Identificar mensualmente temas, conversaciones, tendencias, noticias y demás aspectos que representen oportunidades y amenazas en el mundo digital para Findeter.
9. Monitorear constantemente, y de forma conjunta con el equipo de la gerencia, las menciones que de Findeter y de su vocero principal se hagan en las redes sociales y alertar inmediatamente a la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social. Asimismo, presentar las recomendaciones para la atención de los casos indicados por el supervisor.
10. Analizar conjuntamente las menciones con potencial de riesgo reputacional para Findeter y su principal vocero, entre la agencia y la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social.
11. Presentar un informe mensual sobre las menciones registradas, las alertas y las recomendaciones emitidas.
12. Evaluar la efectividad de la estrategia digital y presentar mediante documento las propuestas de acciones de mejora al equipo de la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social.
13. Durante la ejecución del contrato, la directora de DÁVILA P & M S.A.S. se compromete a viajar tres (3) veces a la ciudad de Bogotá para asistir a las actividades a las que sea requerida por la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Gobierno de Colombia
Dirección General:
Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622
@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

14. Entregar al supervisor un reporte mensual de actividades.
15. Todas las demás que se deriven del Estudio de Necesidad, la Propuesta, del contrato o sean de la naturaleza misma, sus anexos y todas aquellas necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DE FINDETER: FINDETER se compromete a:

1. Impartir instrucciones para la ejecución del contrato a través del supervisor.
2. Realizar los pagos contemplados en el presente contrato.
3. Expedir el Registro Presupuestal.
4. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
5. Aprobar la garantía de cumplimiento exigida.

CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($270.000.000)** incluido IVA, y todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Las partes acuerdan que cualquier impuesto, tasa y/o contribución que se derive de la ejecución del presente contrato, serán asumidas por (contratante y/o contratista) en la parte que le corresponda a cada uno de éstos; así como el cumplimiento de las obligaciones formales y substanciales que le apliquen al presente contrato, de acuerdo con las leyes y normativas fiscales y tributarias vigentes a nivel Nacional y Territorial.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: Findeter pagará mensualidades vencidas, cada una por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.500.000) incluido IVA**, previa presentación de factura e informe de actividades aprobado por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: La facturación deberá presentarse en pesos colombianos COP.

PARÁGRAFO 2: La(s) factura(s) electrónica(s), si está obligado a ello, deberá(n) estar acompañada(s) de la respectiva certificación de pago de las obligaciones laborales y aportes parafiscales para el periodo facturado, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal cuando no requiera Revisor Fiscal.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO: El plazo del contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Dirección de Asuntos Contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA- INICIO DEL CONTRATO: Para el inicio del contrato, EL CONTRATISTA y el supervisor, deben suscribir el acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. **Aprobación de garantías.**
b. **Registro Presupuestal**

Gobierno de Colombia
Dirección General: Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622
@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0240 **DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y DAVILA P&M S.A.S.**

CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del contrato en la presente vigencia fiscal, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP25-006522** del 07 de febrero de 2025, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($236.250.000)** y para la vigencia 2026 por el Certificado de Vigencia Futura No. **VFCDP25-0021** del 07 de febrero de 2025, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($33.750.000),** generado y expedido respectivamente por la Jefatura de Presupuesto y Rentabilidad de la Entidad y requiere el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Gerente de Comunicaciones y Responsabilidad Social o de a quien esta designe por escrito de acuerdo con el procedimiento y formatos establecidos en la política de contratación vigente. siendo su responsabilidad efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, presentar informes sobre el desarrollo del mismo para el pago de las facturas, solicitar cuando así lo considere, informes al contratista, requerir el cumplimiento del objeto del Contrato y reportar a la Dirección de Asuntos Contractuales, en caso de renuencia al cumplimiento de las obligaciones.

Esta persona en lo sucesivo se denominará el SUPERVISOR y actuará como representante de FINDETER en todos los actos relacionados con la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones establecidas en la política de contratación de FINDETER CON-DA-001 versión 1, numeral 19 SUPERVISIÓN, o el que lo adicione o modifique, en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA otorgará a favor de FINDETER, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía única, una póliza de seguros **en formato ante entidades públicas con régimen privado de contratación,** expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia según corresponda, en el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

- **Cumplimiento:** Por un valor asegurado del 20% del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales:** Por un valor asegurado del 8% del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

El contratista deberá presentar la póliza o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas, adiciones o modificaciones.

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA: La CONTRATANTE aprobará las garantías presentadas por el contratista que se ajusten a los requerimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de este amparo, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades contractuales en relación con el riesgo asegurado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, el amparo otorgado no podrá ser terminado sin la autorización de FINDETER. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Gobierno de Colombia
Dirección General:
Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622
@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

CONTRATISTA se demora en modificar la garantía, ésta podrá ser modificada por la aseguradora a petición de FINDETER, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a FINDETER para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor**. PARÁGRAFO TERCERO:** El SUPERVISOR del contrato, deberá verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los procedimientos y medidas necesarias para garantizar la observancia de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen y/o complementen; así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención u omisión a lo señalado en la presente Cláusula, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que: a). Ni él (representante legal), ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. b). Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita, y c). Que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.

EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar y reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONTRATISTA esté, o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá informar de inmediato a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FINDETER, con la firma del presente Contrato, para que en cualquier momento consulte las listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Las partes contratantes se comprometen a conocer y cumplir las disposiciones establecidas por el Código de Buen Gobierno de FINDETER publicado en el Link: https://www.findeter.gov.co/publicaciones/codigo_de_buen_gobierno_pub.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de FINDETER, quien podrá manifestar su voluntad de no liberar al cedente en los términos de lo dispuesto en el artículo 893 del Código de Comercio.

Gobierno de Colombia

Dirección General:
Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622

@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0240 **DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y DAVILA P&M S.A.S.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato por mutuo acuerdo o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificado o constatado. **PARÁGRAFO:** Esta suspensión debe constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual con absoluta autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, teniendo derecho únicamente al pago de los honorarios convenidos, por lo que el presente contrato no genera la existencia de relación laboral entre FINDETER y EL CONTRATISTA, ni entre FINDETER y el personal que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del presente contrato, bajo cualquier modalidad contractual. En todo caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a FINDETER contra cualquier demanda instaurada incluyendo todos los costos, gastos y honorarios de abogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se acuda a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **EL ARREGLO DIRECTO, LA TRANSACCIÓN Y/O LA CONCILIACIÓN**. Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la **jurisdicción ordinaria,** siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.: 1. Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento, 2. Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes, 3. Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales y/o totales que sean objeto de actuaciones cuando la CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los procedimientos y medidas necesarias para garantizar la observancia de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social. Para el logro de este objetivo, EL CONTRATISTA se compromete a dar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Gobierno de Colombia
Dirección General:
Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622
@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

cumplimiento a las directrices y políticas establecidas por FINDETER en el marco de su Política de sostenibilidad y de Responsabilidad Social Corporativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información de especificación confidencial que llegue a conocer en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información de especificación confidencial a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a FINDETER por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga a responder hasta de la culpa leve de la conservación, cuidado y manejo de la información de especificación confidencial y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor o si ésta es requerida por una autoridad competente. En todo caso, el CONTRATISTA no expedirá certificación alguna sobre el contenido, características, autenticidad, originalidad o cualquier otra circunstancia propia de los documentos que se le entregan con ocasión de este contrato, por cuanto carece de facultad legal para ello. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información relacionada con el negocio de FINDETER que EL CONTRATISTA conozca o se encuentre involucrada en el desarrollo del objeto del contrato, pertenece a FINDETER a menos que un contrato formal escrito exprese lo contrario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Contratista deberá cumplir con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, conforme el régimen de protección de datos personales contenidos en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, debido a que, en desarrollo del contrato tiene acceso a información que contiene datos de carácter personal. Los datos personales recolectados solo podrán ser usados únicamente para el fin establecido en el presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA - APREMIO Y CLÁUSULA PENAL: **APREMIO**: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta a FINDETER a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal. **PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a FINDETER a exigir al CONTRATISTA a título de sanción, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato**,** en caso de incumplimiento parcial, defectuoso o total de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena o sanción aquí estipulada, en este caso deja de ser una liquidación pactada por anticipado para adquirir la condición de sanción convencional con función compulsiva, por lo que FINDETER

Gobierno de Colombia
Dirección General:
Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622
@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados. La cláusula penal pactada se causará en la medida que haya un debido proceso que determine de manera clara un incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal, en caso de que aplique:

1. El supervisor presentará a FINDETER un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. EL CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. FINDETER, a través del supervisor analizará el documento de descargos del CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:

    a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
    b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.

6. El informe del supervisor será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de FINDETER.
7. La decisión será comunicada al CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante FINDETER por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, FINDETER adelantará las acciones correspondientes, conforme se señala en los parágrafos siguientes.

Gobierno de Colombia
Dirección General: Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622
@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0240 **DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y DAVILA P&M S.A.S.**

PARÁGRAFO PRIMERO: A través de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a FINDETER efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, de los montos que la Financiera le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existen sumas con cargo al contrato que puedan ser compensadas, las medidas que se le impongan a EL CONTRATISTA a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Resolución o Terminación Anticipada por Incumplimiento: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA.

3. Por Imposibilidad de Ejecución: Las partes convienen en que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones profesionales o económicas previstas, o deba suspenderse por más de seis (6) meses continuos, o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos.

4. Por Mutuo Disenso o Resciliación Entre las Partes: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.

5. Por Vencimiento del Plazo del Contrato: Una vez vencido el plazo de ejecución

6. Por Razones de Interés General**:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

7. Por Cesación de Pagos, Concurso de Acreedores, Embargos Judiciales o Insolvencia del Contratista, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

8. Por cesión no autorizada**.** Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de FINDETER.

9. Por inicio de proceso liquidatario del contratista.

10. Por inclusión del contratista y/o su representante legal en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Gobierno de Colombia
Dirección General:
Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622
@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0240 **DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y DAVILA P&M S.A.S.**

11. Inclusión del contratista en listas restrictivas que hagan referencia al lavado de activos y financiación del terrorismo.

12. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal.
13. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

PARÁGRAFO- Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, además de los requisitos legales, será condición previa la posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA y la respectiva comunicación AL CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra ni ha estado vinculado con FINDETER mediante relación laboral con responsabilidades relacionadas con el objeto a ejecutar, durante los dos (2) años anteriores a la celebración del presente contrato, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a: **a**. Mantener indemne a **FINDETER** y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA, en ejecución del presente contrato. **b.** Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **FINDETER** con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del presente contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de **FINDETER** deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **FINDETER**, éstos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **FINDETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la terminación anticipada del mismo o a la comunicación por parte de FINDETER al CONTRATISTA de la resolución o terminación por incumplimiento contractual, dentro del plazo fijado de común acuerdo entre las partes, y en ausencia del anterior, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de una de las anteriores circunstancias. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FINDETER, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, FINDETER liquidará el contrato sin el concurso del CONTRATISTA dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Gobierno de Colombia
Dirección General:
Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622
@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución del contrato, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Barranquilla y en su área metropolitana, en la ciudad de Bogotá conforme a la obligación específica número 13 de este documento y a nivel nacional a través de plataformas digitales y reuniones virtuales. Para todos los efectos legales entiéndase como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LEY APLICABLE. Para todos los fines y efectos de este contrato, las partes acuerdan como Ley aplicable, exclusivamente la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción de acta de inicio de actividades, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento solicitada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad del 13 de febrero de 2025 suscrito por la Gerente de Comunicaciones y Responsabilidad Social con visto bueno del Presidente de la Entidad. 2. La Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3. La matriz de riesgos. 4. Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA y los demás documentos e informes que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veinte (20) días de febrero de 2025.

FINDETER

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

DAVILA P&M S.A.S.

MARÍA PATRICIA DÁVILA LÓPEZ BOTELLO
C.C. 22.449.452

Proyectó: Mónica Liliana Quintana Cantor - Profesional - Bienes y Servicios – Dirección de Asuntos Contractuales
Revisó: Mónica Fajardo Circado - Coordinadora - Bienes y Servicios – Dirección de Asuntos Contractuales
Aprobó: Iván Alirio Ramírez Rusinque – Director de Asuntos Contractuales

Gobierno de Colombia

Dirección General:
Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622

@findeter @findetercol findeter @findetercol Findeter

LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.
FINDETER

NIT: 800.096.329-1

CERTIFICA

Que la empresa **DAVILA P&M S.A.S.**, identificada con el NIT No. **802.014.640-4,** celebró con FINDETER el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0240 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y APOYAR A LA GERENCIA DE COMUNICACIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DIGITAL DE FINDETER Y DE SU PRESIDENTE, PRINCIPAL VOCERO, PARA FORTALECER LA PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EL MUNDO DIGITAL.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Acompañar y asesorar a la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social en la ejecución y seguimiento de la estrategia digital de Findeter y de su principal vocero.
2. Apoyar la producción de piezas audiovisuales para redes sociales como resultado del cubrimiento de actividades, reuniones o eventos en los que participe Findeter o su principal vocero, los cuales serán solicitados por la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social. Las piezas deben entregarse editadas y finalizadas, por su parte, Findeter proveerá los insumos (guiones, animación de cabezote y demás lineamientos gráficos), para que la agencia pueda desarrollarlos con autonomía.
3. Realizar sesiones de trabajo colaborativo (*workshops*) en línea con la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social para el desarrollo de la estrategia de contenidos.
4. Asistir a las reuniones estratégicas bimestrales con la Gerente de Comunicaciones y Responsabilidad Social en la que se evalúa el avance de la ejecución de la estrategia y/o se identifican oportunidades para la entidad y su vocero principal en el mundo digital. Requiere la participación de la directora de DÁVILA P & M S.A.S.
5. Presentar mínimo una vez al mes propuestas de líneas conceptuales e iniciativas digitales soportadas en tendencias del mundo del marketing digital y en las necesidades identificadas con el equipo de Findeter, con el objetivo de mejorar la gestión de los canales y de la parrilla de contenidos, la definición de mensajes y/o la integración de los canales digitales de Findeter y de su principal vocero.
6. Monitorear y analizar mensualmente las métricas a través de un dashboard compartido, a partir de la información suministrada por la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gobierno de Colombia | GRUPO BICENTENARIO

Dirección General: Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622

@findeter @findetercol @findetercol @findetercol Findeter findeter

7. Transferir al equipo de Findeter las habilidades y conocimientos requeridos para la ejecución de las acciones definidas dentro de la estrategia digital de la Entidad, la cual se realizará a través de reuniones y la entrega de documentos didácticos de los temas tratados.
8. Identificar mensualmente temas, conversaciones, tendencias, noticias y demás aspectos que representen oportunidades y amenazas en el mundo digital para Findeter.
9. Monitorear constantemente, y de forma conjunta con el equipo de la gerencia, las menciones que de Findeter y de su vocero principal se hagan en las redes sociales y alertar inmediatamente a la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social. Asimismo, presentar las recomendaciones para la atención de los casos indicados por el supervisor.
10. Analizar conjuntamente las menciones con potencial de riesgo reputacional para Findeter y su principal vocero, entre la agencia y la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social.
11. Presentar un informe mensual sobre las menciones registradas, las alertas y las recomendaciones emitidas.
12. Evaluar la efectividad de la estrategia digital y presentar mediante documento las propuestas de acciones de mejora al equipo de la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social.
13. Durante la ejecución del contrato, la directora de DÁVILA P & M S.A.S. se compromete a viajar tres (3) veces a la ciudad de Bogotá para asistir a las actividades a las que sea requerida por la Gerencia de Comunicaciones y Responsabilidad Social.
14. Entregar al supervisor un reporte mensual de actividades.
15. Todas las demás que se deriven del Estudio de Necesidad, la Propuesta, del contrato o sean de la naturaleza misma, sus anexos y todas aquellas necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

VALOR INICIAL: Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($270.000.000)** incluido IVA, y todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

PLAZO INICIAL: **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Dirección de Asuntos Contractuales.

MODIFICACIÓN No 1: El once (11) de marzo de 2026, se prorrogó el término de duración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0240 de 2025 hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, se adicionó en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($241.666.667) MCTE, y se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Obligaciones Específicas, en el sentido de adicionar la siguiente obligación, a partir del inicio del plazo de la prórroga, así:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gobierno de Colombia | GB Grupo Bicentenario

Dirección General: Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622

@findeter @findetercol @findetercol @findetercol Findeter findeter

16. Asesorar y acompañar el diseño e implementación de la estrategia digital de comunicación interna, asegurando el acompañamiento estratégico en la planeación y ejecución de campañas que fortalezcan la reputación de la Entidad de cara a sus colaboradores".

FECHA DE INICIO: Once (11) de marzo de 2025.

FECHA DE TERMINACIÓN: Treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ESTADO: En ejecución.

SUPERVISOR: Gerente de Comunicaciones y Responsabilidad Social o a quien este designe por escrito.

CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
Secretario General

La Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, certifica que el Contratista cumple con el objeto contratado y su calificación es la siguiente:

CALIFICACIÓN	PUNTAJE	OBTENIDO
Bueno	4	4,3

Karol Yohanna Bonilla Ramírez

Firmado digitalmente por Karol Yohanna Bonilla Ramírez
Fecha: 2026.10.22 10:29:05 -05'00'

KAROL YOHANNA BONILLA RAMÍREZ
Supervisora delegada

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, Calle 103 No. 19-20, teléfono 623-0311/88, a los veintiún (21) días del mes de octubre del 2026.

Proyectó: Edwin Erley Castellanos Castellanos – Contratista Dirección de Asuntos Contractuales. *eeee*
Revisó: José Eladio León Menjura – Profesional Dirección de Asuntos Contractuales. *jelm*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Gobierno de Colombia
GRUPO BICENTENARIO

Dirección General: Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
PBX: (601) 623 0311 / 623 0388
Línea gratuita nacional: 01-8000-116622
@findeter @findetercol @findetercol @findetercol Findeter findeter